

472

CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Centro Operativo: PO.BARRANQUILLA

Fecha Pre-Admisión: 30/01/2020 18:49:28



37
36

Orden de servicio: 13152272

RA234669815C0

8888
555

Remtente
 Nombre/ Razón Social: MINISTERIO DEL TRABAJO - MINISTERIO DEL TRABAJO - BARRANQUILLA
 Dirección: Carrera 50 N° 72-80, Pisos 16 y 17 NIT/C.C.T.I: 830115228
 Referencia: Teléfono: Código Postal: 080001888
 Ciudad: BARRANQUILLA Depto: ATLANTICO Código Operativo: 8888535

Causal Devoluciones:

<input checked="" type="checkbox"/>	Rehusado	<input checked="" type="checkbox"/> G2	Cerrado	
<input type="checkbox"/> NE	No existe	<input type="checkbox"/> N1	<input type="checkbox"/> N2	No contactado
<input type="checkbox"/> NS	No reside	<input type="checkbox"/> FA	Fallecido	
<input type="checkbox"/> NR	No reclamado	<input type="checkbox"/> AC	Aparado Clausurado	
<input type="checkbox"/> DE	Desconocido	<input type="checkbox"/> FM	Fuerza Mayor	
<input type="checkbox"/>	Dirección errada			

Destinatario
 Nombre/ Razón Social: CONSUELO SANCHEZ CEPEDES
 Dirección: CRA 43 No. 79 - 256
 Tel: Código Postal: 080020247 Código Operativo: 8888555
 Ciudad: BARRANQUILLA Depto: ATLANTICO

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

C.C. Tel: Hora: 12:58

Valores
 Paso Físico (grs): 200
 Paso Volumétrico (grs): 0
 Paso Facturado (grs): 200
 Valor Declarado: \$0
 Valor Flete: \$5.200
 Costo de manejo: \$0
 Valor Total: \$5.200

Dice Contener:
Paracetamol
Observaciones del cliente:

Fecha de entrega: dd/mm/aaaa

Distribuidor: *Medios Lombrero*

C.C.

Gestión de entrega: 2020 ENE 31

1er 2do



8888535888555RA234669815C0

8888
535
PO.BARRANQUILLA
NORTE

472

Remitente

Membre/Razón Social: MIPROSA - VEC MIPROSA 7840 5940
Carrera 54 No. 72-80 - Plaza 16
Ciudad: BARRANQUILLA
Departamento: ATLANTICO
Codigo postal: 080001646
Envío: RV234689815CO



Destinatario

CONSUELO SANCHEZ CESPEDES
CRA 43 No. 79 - 256
Ciudad: BARRANQUILLA
Departamento: ATLANTICO
Codigo postal: 080020247
Fecha de envío: 30/01/2020 16:49:28

Barranquilla, 27 de enero de 2020

Representante Legal
CONSUELO SANCHEZ CESPEDES - Propietaria de establecimiento
PANADERIA ZAPATOCA DE LA 43
Carrera 43 No 79 - 256
Barranquilla - Atlántico

MINTRABAJO No. Radicado 08SE2020740800100000825
 Fecha 2020-01-27 10:56:15 am
 Remitente Sede D. T. ATLÁNTICO
 Depen DESPACHO DIRECCIÓN TERRITORIAL
 Destinatario PANADERIA ZAPATOCA DE LA 43
 Anexos 0 Folios 1
 COR08SE2020740800100000825

Al responder por favor citar este número de radicado

Asunto: Procedimiento : Averiguación Preliminar
Investigado : PANADERIA ZAPATOCA DE LA 43
Radicación : VISITA
Auto No : 2594(01/12/2019)

Respetado señor (a)

De conformidad con lo dispuesto en el acto administrativo contenido en la RESOLUCION Número 001663 del 17 de diciembre del 2019 "Por la cual se ordena el cierre de una averiguación preliminar y el archivo del expediente" sirvase comparecer a la Secretaría de la Dirección Territorial del Atlántico, ubicada en la carrera 49 número 72 – 46 de Barranquilla, con el fin de notificarlo personalmente del acto administrativo. De no comparecer dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al envío de la presente comunicación, se procederá a su notificación por aviso, tal como lo dispone el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, pudiéndose remitir el aviso a la dirección, número de fax o correo electrónico que figuren en el expediente o que se puedan obtener del registro mercantil.

Lo anterior para que ejerza sus derechos de contradicción y defensa, pudiendo nombrar defensor para que lo represente en el curso de las diligencias.

Igualmente le comunico que podrá autorizar a otra para que se notifique en su nombre, mediante escrito que no requiere presentación personal ante notario. El autorizado solo estará facultado para recibir la notificación y, por tanto, cualquier manifestación que haga en relación con el acto administrativo se tendrá, de pleno derecho, por no realizada.

HORARIO DE ATENCION: 8:00 a 11:30 am y de 1: 30 a 4:30 pm

Cordialmente,

YURANIS PAOLA CASTIBLANCO PEREZ

Auxiliar Administrativo

Anexo:

Elaboró: Yuranis C

PIVC

Con Trabajo Decente el futuro es de todos

@mintrabajocol

@MinTrabajoCol

@MintrabajoCol

Sede Administrativa
Dirección: Carrera 14 No. 99-33
Pisos 6, 7, 10, 11, 12 y 13
Teléfonos PBX
(57-1) 5186868

Atención Presencial
Sede de Atención al Ciudadano
Bogotá Carrera 7 No. 32-63
Puntos de atención
Bogotá (57-1) 5186868 Opción 2

Línea nacional gratuita
018000 112518
Celular
120
www.mintrabajo.gov.co





Libertad y Orden

MINISTERIO DEL TRABAJO

RESOLUCION NÚMERO

000 1663

17 DE

"Por la cual se ordena el cierre de una averiguación preliminar y el archivo del expediente"

EL COORDINADOR DEL GRUPO DE PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DE ATLANTICO

En uso de sus facultades legales, en especial las otorgadas por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Resoluciones Ministeriales 404 de 2012 y 2143 de 2014, y teniendo por

ANTECEDENTES

- 1) Mediante auto comisorio 2594 del 1ª de Diciembre de 2019, la coordinación del Grupo de Prevención, Inspección, Vigilancia y Control del Ministerio, comisionada a la inspectora de trabajo y seguridad social Doctora Ingrid Bolivar, para que en ejercicio de sus funciones y en cumplimiento del plan de acción de la Dirección Territorial del Ministerio del Trabajo, adelante visita al establecimiento de comercio: PANADERIA ZAPATOCA DE LA 43 y verifique el cumplimiento de las normas laborales, parafiscales, seguridad social y demás normas cuyo cumplimiento este a cargo de los empleadores.
- 2) Llegada la fecha de la visita administrativa, la funcionaria comisionada es atendida por el señor CARLOS ALBERTO ACEVEDO SANCHEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 72.298.145, en su calidad de administrador del establecimiento de comercio; PANADERIA ZAPATOCA DE LA 43 identificado con Nit 28.034.180-5 ubicada en la carrera 43 N 79-256 LOC 1 de esta ciudad dicha diligencia se evidencia que: *"la funcionaria observa y deja constancia después de hacer un recorrido por la empresa que en general se está dando cumplimiento a la normatividad laboral"*, la empresa aporta en dicha diligencia, certificado de matrícula de persona natural, copia de los volantes de pago de nómina y copia de los aportes a la seguridad social

PARA DECIDIR SE CONSIDERA

Agotada la etapa de averiguación preliminar y recepcionados los elementos probatorios pertinentes, procede el Despacho a la calificación de la misma a efectos de determinar la procedencia o no de procedimiento administrativo sancionatorio, o en su defecto adoptar decisión de archivo, conforme al artículo 47 de la Ley 1437 de 2011.

Teniendo en cuenta que los hechos sobre la conducta presuntamente transgresora acaecieron con posterioridad al 2 de julio de 2012 en que se encontraba vigente la Ley 1437 de 2011, el artículo 47 de la citada ley prescribe que las actuaciones administrativas de naturaleza sancionatoria podrán iniciarse de oficio o por solicitud de cualquier persona, y cuando como resultado de averiguaciones preliminares, la autoridad establezca que existen méritos para adelantar un procedimiento sancionatorio, así lo comunicará al interesado; de igual modo establece que una vez concluidas tales averiguaciones preliminares, si fuere del caso, se formulará cargos mediante acto administrativo en el que señalará, con precisión y claridad, los hechos que lo originan, las personas naturales o jurídicas objeto de la investigación, las disposiciones presuntamente vulneradas y las sanciones o medidas que serían procedentes.

En el presente caso, tratándose de una averiguación preliminar por la presunta violación de normas legales en materia de derecho laboral, resulta indiscutible que debería adelantarse el procedimiento administrativo sancionatorio de que trata el citado artículo 47 de la Ley 1437 de 2011.

La conducta objeto de averiguación preliminar se circunscribe a las obligaciones propias del empleador, previstas en el Código Sustantivo del Trabajo, específicamente en relación al

"Por la cual se ordena el cierre de una averiguación preliminar y el archivo del expediente"

cumplimiento de las normas laborales, parafiscales, seguridad social y demás normas cuyo cumplimiento este a cargo de los empleadores.

Sin embargo, en el caso bajo estudio no se evidencia elemento de juicio alguno que nos permita inferir que la empresa; CONSUELO SANCHEZ CESPEDES propietaria del establecimiento PANADERIA ZAPATOCA DE LA 43 identificada con Nit 28.134.180-5, haya incumplido o violado norma alguna relacionada con sus obligaciones como empleador, teniendo en cuenta que según consta en el acta de visita del diez y ocho de diciembre de 2019, la funcionaria comisionada así lo dejó estipulado, al constatar que dicha sociedad cumple de manera general con sus obligaciones laborales, adicionalmente la mencionada empresa aportó en la visita la relación del pago de nómina de sus trabajadores, planillas de pago al sistema de seguridad social, elementos que sustentan aún más el cumplimiento de sus obligaciones.

En razón a las consideraciones señaladas en el presente auto y fundamentados en la competencia a ésta Coordinación de Prevención, Inspección, Vigilancia y Control conferida por las Resoluciones 404 de 2012 y 2143 de 2014, éste Despacho,

DECIDE

ARTÍCULO 1º Declarar terminada la Averiguación Preliminar adelantada a CONSUELO SANCHEZ CESPEDES propietaria del establecimiento PANADERIA ZAPATOCA DE LA 43 identificada con Nit 28.134.180-5, ubicada en la Carrera 43 N 79-256 de Barranquilla.

ARTÍCULO 2º Notificar personalmente o en su defecto por aviso el contenido del presente acto administrativo a los interesados, a través de sus representantes legales, o a quien éstos autoricen, en los términos previstos en los artículos 66 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011.

- CONSUELO SANCHEZ CESPEDES propietaria del establecimiento PANADERIA ZAPATOCA DE LA 43 identificada con Nit 28.134.180-5, ubicada en la Carrera 43 N 79-256 de Barranquilla.

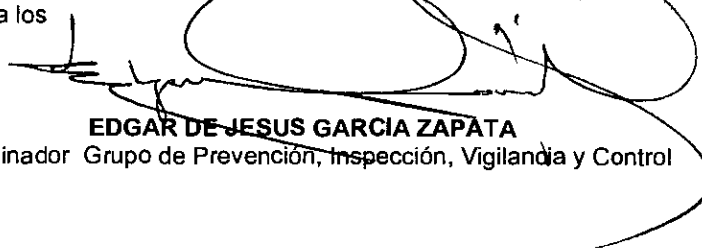
ARTÍCULO 3º Contra el presente acto administrativo proceden los recursos legales de reposición y apelación, los que de ser formulados, deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, según el caso; ante el funcionario que dictó la decisión. El recurso de apelación podrá interponerse directamente, o como subsidiario del de reposición; éste será resuelto por el Despacho de la Coordinación del Grupo de Prevención, Inspección, Vigilancia y Control, y aquel por el inmediato superior administrativo o funcional, Dirección Territorial del Atlántico.

ARTÍCULO 4º Ejecutoriado el presente auto, archívese el expediente de la presente averiguación preliminar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

17 DIC 2019

Dado en Barranquilla, a los

**EDGAR DE JESUS GARCIA ZAPATA**

Coordinador Grupo de Prevención, Inspección, Vigilancia y Control



El empleo
es de todos

Mintrabajo

38
40

PUBLICACIÓN DEL AVISO Y DE COPIA INTEGRAL DEL ACTO ADMINISTRATIVO A NOTIFICAR

EN CARTELERA

UBICADA EN LUGAR DE ACCESO AL PÚBLICO DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DEL ATLÁNTICO

Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

Barranquilla, seis (06) días de febrero de 2020, siendo las 4: 30 pm.

PARA NOFICAR: RESOLUCION N° 001663 de 17/12/2019 al Señor Representante Legal **PANADERIA ZAPATOCA DE LA 43** En la Oficina de notificaciones de la Dirección Territorial del Atlántico y una vez se tiene como **DEVUELTA** por parte de la empresa 4-72 (entidad de correos oficial) la cual fue remitida al Señor Representante Legal **PANADERIA ZAPATOCA DE LA 43** mediante formato de guía numero RA234669815CO, según la causal:

DIRECCION ERRADA		NO RESIDE		DESCONOCIDO	
REHUSADO	X	CERRADO		FALLECIDO	
FUERZA MAYOR		NO EXISTE NUMERO		NO RECLAMADO	
NO CONTACTADO		APARTADO CLAUSURADO			

AVISO

FECHA DEL AVISO	06 de febrero del 2020
ACTO QUE SE NOTIFICA	RESOLUCION No 001663 del 17 de diciembre del 2019 "Por el cual se ordena el cierre de una averiguación preliminar"
AUTORIDAD QUE LA EXPIDIÓ	Coordinador del Grupo de Prevencion, Inspección, Vigilancia y Control
RECURSOS QUE LEGALMENTE PROCEDEN	Reposición y apelacion
AUTORIDADES ANTE QUIENES DEBEN INTERPONERSE	Contra la presente son procedentes los recursos de reposición ante esta Coordinación y en subsidio de apelación ante el Director Territorial, interpuestos debidamente fundado por escrito en la diligencia de notificación personal.
PLAZO PARA PRESENTAR LOS RECURSOS	Dentro de los Diez(10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o el vencimiento del termino de publicación según el caso.
ADVERTENCIA	La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.
ANEXO	Copia, íntegra y gratuita del acto administrativo notificado (1) hojas (02) paginas

La suscrita funcionaria encargada **PUBLICA** en cartelera situada en lugar de fácil acceso al público de ésta Dirección Territorial, el presente aviso y el referido acto administrativo, por término de cinco (5) días hábiles, contados a partir de hoy 06/02/2020

En constancia.


YURANIS PAOLA CASTIBLANCO PEREZ
 Auxiliar Administrativo

Siendo las 5:00 p. m. del día de hoy 13-02-2020, se retira la **publicación** del presente Aviso; advirtiéndose que contra el acto administrativo RESOLUCION No 001663 de 17/12/2019 contra esta proceden los recursos de reposición y apelación


Advirtiéndose que la presente notificación se considera surtida al finalizar el día hábil siguiente al retiro de la publicación del aviso.


La notificación personal al Señor Representante Legal **PANADERIA ZAPATOCA DE LA 43** queda surtida por medio de la publicación del presente aviso, en la de la fecha 17-02-2020.


En constancia:


YURANIS PAOLA CASTIBLANCO PEREZ
 Auxiliar Administrativo

Con Trabajo Decente el futuro es de todos

 @mintrabajocol

 @mintrabajocol

 @mintrabajocol

Sede Administrativa
Dirección: Carrera 14 No. 99-33
Pisos 6, 7, 10, 11, 12 y 13
Teléfonos PBX
(57-1) 5186868

Atención Presencial
Sede de Atención al Ciudadano
Bogotá Carrera 7 No. 32-63
Puntos de atención
Bogotá (57-1) 5186868 Opción 2

Línea nacional gratuita
018000 112518
Celular
120
www.mintrabajo.gov.co

